

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROYECTO Y OBRA

Expediente: 2026 – 89823 (CLAVE: 03-CA-2529-AP)

Título: Proyecto y Obra del Nuevo Puente en la Carretera A-384R1. P.K. 1+800.(Cádiz)



CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PRINCIPAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.....	6
6.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.....	6
8.- LOTES.....	6
9.- SUBCONTRATACIÓN.....	6
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.....	7
12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	7
11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.....	7
11.2.- Acreditación de la solvencia técnica.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (De 0 a 45 puntos).....	10
12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (De 0 a 55 puntos).....	10
14.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	12
13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).....	12
13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).....	12
15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	12
16.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.....	14
17.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
18.- SEGUROS.....	14

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PRINCIPAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El acceso de Alcalá del Valle presenta graves procesos de inestabilidad derivados de la genuina problemática geotécnica de la zona. Los colapsos continuados del terraplén existente apuntan a una surgencia activa o reactivada en el entorno comprometiendo la estabilidad global del terreno y la consecuente seguridad vial. Por otro lado, las diferentes soluciones proyectadas mediante encapsulados y consolidación del terreno no han conseguido estabilizar las laderas existentes.

Estos procesos, agravados por los episodios meteorológicos extremos continuados, derivan en la búsqueda de soluciones evitando terraplenar, principalmente por la presencia de materiales de baja capacidad y a la aparición o reactivación de surgencias de agua en media ladera de imposible identificación. Procede, por tanto, proyectar y construir una solución estructural compleja, liberando el cuerpo del acceso de la inseguridad que supone dicha interacción, con especial relevancia en la cimentación de estribos y pilas, elementos críticos para la seguridad de la infraestructura viaria y del acceso al núcleo de población.

El anteproyecto aprobado con fecha de marzo de 2026 contempla una serie de actuaciones a proyectar y construir, entre las mismas:

- Ejecución de un nuevo puente en el entorno del P.K. 1+800 con una tipología estructural adecuada a las condiciones geométricas y funcionales de la traza existente.
- Disposición de estribos y pilas cimentadas mediante cimentaciones profundas, diseñadas de acuerdo con las recomendaciones geotécnicas y estructurales específicas del emplazamiento.
- Adaptación del trazado y rasante de la carretera en los tramos de acceso al puente, asegurando la continuidad geométrica.
- Ejecución de los movimientos de tierras estrictamente necesarios para la implantación de la estructura y sus accesos, minimizando las afecciones al entorno.
- Definición de un sistema de drenaje adecuado, tanto superficial como profundo, que garantice la correcta evacuación de aguas y evite las presiones intersticiales.
- Reposición de firmes, señalización, balizamiento y defensas, así como las actuaciones de integración ambiental necesarias para la correcta puesta en servicio de la infraestructura.

La solución a proyectar y ejecutar deberá resolver de manera estructural y duradera la especial problemática existente, con plenas condiciones de seguridad constructiva y viaria frente a futuros episodios de carácter extraordinario asegurando el acceso a Alcalá del Valle.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato de Proyecto y Obra comprenderá la redacción del proyecto de construcción del NUEVO PUENTE EN LA CARRETERA A-384R1. P.K. 1+800. (CÁDIZ) en base al Anteproyecto redactado con fecha de diciembre de 2025 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Mora Fernández, funcionario de la Delegación Territorial Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Durante la redacción del Proyecto de Construcción se desarrollarán las siguientes tareas:

- Redacción del Proyecto de Construcción en virtud del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de los artículos 29 y 30 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. El Proyecto desarrollará el diseño completo de las obras a ejecutar, y contendrá el detalle geométrico y topográfico necesarios para hacer factible la ejecución de las obras.
- Redacción de las separatas (con todos los documentos preceptivos) necesarios para la modificación de los Servicios Afectados, que serán visados por el Colegio Profesional correspondiente y conformados por el titular del Servicio Afectado.
- Definición de las expropiaciones (si fueran necesarias).
- Realización de los documentos necesarios para la tramitación ambiental (en caso de ser necesario).
- Obtención de la autorización de obras por parte del Organismo de Cuenca (en caso de ser necesaria).
- Definición y realización de la cartografía y topografía de la zona objeto del Proyecto.
- Estudio geológico y geotécnico, incluyendo realización de campañas y ensayos.
- Asimismo se incluirá dentro del Proyecto de Construcción las medidas de restauración ambiental y paisajística que sean exigidas por el organismo competente en materia medioambiental.
- Elaboración e impresión de paneles básicos del proyecto.

Igualmente el presente contrato comprende la ejecución de la obra que se desarrollara en dicho Proyecto de Construcción.

En base a lo anterior, Los códigos CPV para este contrato son los siguientes:

- 45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.
- 45221111-3: Trabajos de construcción de puentes de carreteras.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto por la propia Administración o con apoyo técnico de una empresa consultora especializada. No obstante, el proyecto puede ser presentado por el empresario, art. 234 de la LCSP, en determinados supuestos y basándose en un anteproyecto o documento similar y solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público,

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse (referencia en el art. 121 RGLCAP, relacionado con concurrencia de causas de complejidad técnica, magnitud, largo plazo, etc. y definido su contenido mínimo en el art. 122).

Los supuestos establecidos legalmente en dicho artículo son:

a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

La actuación que nos ocupa presenta una considerable singularidad y dificultad técnica, puesto de manifiesto por los continuos deslizamientos, asentamientos y deformaciones, imposibilitando que la solución proyectada se encuentre fuera del entorno de un contratista constructor con experiencia en solventar problemas y patologías relacionados con estructuras. Por otro lado, la solución ha de ser conjunta, la variabilidad de ejecución del tablero y los condicionantes de una posible cimbra es un elemento determinado por un proyecto secundario y específico realizado en fase de obra por la propia empresa constructora.

Estas circunstancias justifican la necesidad de requerir a la empresa adjudicataria de las obras una solida experiencia en obras similares, y a su vez vincular a esta empresa en las etapas de realización de los estudios previos y redacción del proyecto de construcción, para que de este modo aporte su experiencia desde las etapas iniciales en la definición de las soluciones geotécnicas y estructurales durante la ejecución de la obra, en optimas condiciones de seguridad.

Igualmente, la empresa adjudicataria de la obra debe poseer la experiencia necesaria para definir un Programa de Trabajos, en el que se identifiquen las fases principales de ejecución, así como las tareas críticas, de manera que se ajusten al máximo los tiempos de demora, y se minimice la afección al municipio.

Todo ello justifica que el objeto del contrato tenga una doble prestación adaptada al proyecto por su singularidad, en primer lugar la redacción del proyecto y, posteriormente, si es aprobado, la ejecución de las obras definidas en el mismo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Anteproyecto, y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

Importe total (IVA excluido): 2.397.682,80 euros

Importe del IVA: 503.513,39 euros.

Importe total (IVA incluido): 2.901.196,19 euros.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Proyecto

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	99.811,32
13% Gastos generales	12.975,47
6% Beneficio Industrial	5.988,68
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA EXCLUIDO)	118.775,47
21% IVA	24.942,85
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	143.718,32

Obra:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.915.048,18
13% Gastos generales	248.956,26
6% Beneficio Industrial	114.902,89
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA EXCLUIDO)	2.278.907,33
21% IVA	478.570,54
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.757.477,87

Importe desglosado Fase de Proyecto:

CONCEPTO	Dedicación/ Ud	Medición	Coste	Subtotal	Importe Mayorado 30%
----------	-------------------	----------	-------	----------	-------------------------

UD. REDACCIÓN DOCUMENTO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

99.811,32 €

Titulado Superior o Analista. Nivel Salarial 1. Experiencia 9 años.	100,00 %	1,00	3.923,98 €	3.923,98 €
Titulado Superior o Analista. Nivel Salarial 1. Experiencia 9 años.	100,00 %	1,00	3.923,98 €	3.923,98 €
Titulado Superior o Analista. Nivel Salarial 1. Experiencia 9 años.	100,00 %	1,00	3.923,98 €	3.923,98 €
Titulado Superior o Analista. Nivel Salarial 1. Experiencia 6 años.	100,00 %	1,00	3.766,39 €	3.766,39 €
Titulado Superior o Analista. Nivel Salarial 1. Experiencia 6 años.	100,00 %	1,00	3.766,39 €	3.766,39 €
Titulado Medio o Graduado Universitario. Nivel Salarial 2. Experiencia 9 años.	100,00 %	1,00	3.032,08 €	3.032,08 €
Titulado Medio o Graduado Universitario. Nivel Salarial 2. Experiencia 9 años.	100,00 %	1,00	3.032,08 €	3.032,08 €
Titulado Medio o Graduado Universitario. Nivel Salarial 2. Experiencia 9 años.	100,00 %	1,00	3.032,08 €	3.032,08 €
Titulado Medio o Graduado Universitario. Nivel Salarial 2. Experiencia 9 años.	100,00 %	1,00	3.032,08 €	3.032,08 €
Técnico de 1ª. Nivel Salarial 5. Experiencia 3 años.	100,00 %	1,00	2.269,75 €	2.269,75 €
Técnico de 1ª. Nivel Salarial 5. Experiencia 3 años.	100,00 %	1,00	2.269,75 €	2.269,75 €
Técnico de 1ª. Nivel Salarial 5. Experiencia 3 años.	100,00 %	1,00	2.269,75 €	2.269,75 €
Técnico de 1ª. Nivel Salarial 5. Experiencia 3 años.	100,00 %	1,00	2.269,75 €	2.269,75 €
Ud. Análisis Inicial - Equipos y material auxiliar	100,00 %	1,00	6.000,00 €	6.000,00 €
Costes directos				46.512,04 €
Costes indirectos				2.790,72 €
TOTAL IMPORTE E.M.				49.302,76 €

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

UD. ENSAYOS GEOTÉCNICOS

TRANSPORTE Y EMPLAZAMIENTO SONDEO	UD	1,00	600,47 €	600,47 €
TRASLADO EQUIPOS EN EMPLAZAMIENTO	UD	3,00	47,17 €	141,51 €
TRANSPORTE CONJUNTO PENETRÓMETRO, EQUIPO DE PLACA DE CARGA Y PRESIÓMETRO	UD	1,00	331,15 €	331,15 €
PERFORACIÓN A ROTACIÓN EN RELLENOS FINOS CON EXTRACCIÓN CONTINUA DE TESTIGO	M	100,00	51,89 €	5.189,00 €
TOMA MUESTRAS INALTERADA CON TOMAMUESTRAS TIPO PISTON	UD	3,00	61,32 €	183,96 €
TUBERÍA INCLINOMÉTRICA DE ALUMINO D>75 MM	M	100,00	31,13 €	3.113,00 €
INSTALACIÓN TUBERÍA INCLINOMÉTRICA	UD	3,00	566,04 €	1.698,12 €
LECTURA INCLINÓMETRO EN SONDEO	UD	3,00	471,70 €	1.415,10 €
LECTURA PIEZÓMETRO EN SONDEO	UD	3,00	37,74 €	113,22 €
ENSAYO DE PENETRACIÓN ESTANDAR SPT	UD	3,00	30,55 €	91,65 €
PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPL, DPM, DPH Y DPSH Y ENSAYO BORRO.	M	50,00	20,75 €	1.037,50 €
CALICATAS MANUAL O MECÁNICA Y TOMA DE MUESTRAS	UD	5,00	126,41 €	632,05 €
ENSAYOS PERMEABILIDAD, PRESIOMÉTRICOS, DILATOMÉTRICOS	UD	5,00	669,81 €	3.349,05 €
ENSAYOS LABORATORIOS MATERIALES INCLUIDO ARIDOS	UD	10,00	287,52 €	2.875,20 €
ENSAYOS LABORATORIO RESISTENCIA Y DEFORMABILIDAD	UD	5,00	773,19 €	3.865,95 €
ENSAYOS LABORATORIO PERMEABILIDAD Y DISPERSABILIDAD	UD	5,00	256,61 €	1.283,05 €
Costes directos				25.919,98 €
Costes indirectos				1.555,20 €
TOTAL IMPORTE E.M.				27.475,18 €

Los capítulos estimados de la fase de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del anteproyecto son los siguientes:

	PEM OBRA	%
CAP 1. 1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	2.456,13 €	0,13 %
CAP 2. 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS	238.551,52 €	12,46 %
CAP 3. 3. DRENAJE SUPERFICIAL	23.333,19 €	1,22 %
CAP 4. 4. ESTRUCTURAS	1.517.777,09 €	79,26 %
CAP 5. 5. FIRMES Y PAVIMENTOS	18.438,66 €	0,96 %
CAP 6. 6. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTOS Y DEFENSAS	25.182,17 €	1,31 %
CAP 7. 7. DESVÍOS PROVISIONALES	20.250,26 €	1,06 %
CAP 8. 8. INTEGRACIÓN AMBIENTAL	6.792,65 €	0,35 %
CAP 9. 9. GESTION DE RESIDUOS	62.266,51 €	3,25 %
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.915.048,18 €	

Los precios unitarios del anteproyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del Anteproyecto.

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.877.219,36 € (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La fase de redacción de proyecto se abonará una vez se apruebe el Proyecto por la Dirección General competente, previa supervisión. El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en enero de 2027, por lo que en el mes de enero 2027 tendría que abonarse el proyecto ya aprobado. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Anteproyecto, se estima la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	2.901.196,19 €	1700032252 G/51A/68700/11 2026000644 BOR0000001.

Tramitación del gasto: Ordinaria

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Anteproyecto y en base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de DOCE (12) meses, no procede la revisión de precios. Aún así el Anteproyecto estima que las obras contempladas en él se encuadrarían en la fórmula n.º 111 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras del anteproyecto, se estima un plazo de ejecución de la obra de DOCE (12) meses, mientras que para la redacción del proyecto de construcción se ha previsto una duración de UN (1) mes.

El plazo para la redacción del proyecto empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato; para la ejecución de las obras comenzará a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

8.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, por lo que deben ser ejecutadas directamente por el Contratista principal o por un participante de una unión de empresarios, las siguientes:

- La redacción del proyecto de construcción deberá ser autoría y responsabilidad del adjudicatario, debiendo suscribirse por el mismo, sin perjuicio de la colaboración de una empresa consultora, así como la parte de trabajos parciales de apoyo externo en áreas especializadas como trabajos geológicos y geotécnicos, trabajos de topografía y cartografía, estudios ambientales, estudios de tráfico y cálculo de estructuras, previamente autorizada por la Dirección Facultativa.
- Proceso de construcción de la estructuras proyectada y en especial de las cimentaciones de la misma. El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos (movimiento de tierras, topografía, firmes, etc.) que actuaran en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo este, en todo

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), no obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación (excluido IVA) que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de aceptarse la justificación de una oferta anormalmente baja, procederá la constitución de garantía complementaria, según se indica en el PCAP.

12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B- Puentes, Viaductos y grandes estructuras	2- De Hormigón Armado	4- 840.000 – 2.400.000 €

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

12.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De forma alternativa:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: 2.877.219,36 € (VEC).

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

- Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:
 - El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 * 2.397.682,80 \text{ euros} = 479.536,56 \text{ euros}$
 - El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

12.2.- Acreditación de la solvencia técnica.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a 1.549.271,96 euros

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente al proyecto y a la obra:

Personal técnico asignado con carácter permanente al proyecto:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Años de experiencia acreditada:	Experiencia:
Jefe de Proyecto (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil mas Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	9	REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras viarias
Técnico especialista en estructuras (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil mas Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	6	REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras viarias.
Técnico especialista en trazado (1)	Ingeniero con Grado en Ingeniería civil o titulación equivalente	6	REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras viarias.
Técnico especialista en topografía (1)	Ingeniero Técnico Topógrafo o titulación equivalente	6	REDACCIÓN DE PROYECTOS O EJECUCIÓN de Infraestructuras Viarias.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Años de experiencia acreditada:	Experiencia:
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
Jefe de producción (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	3 años como jefe de producción, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de producción en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
Jefe de oficina técnica (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	6 años como jefe de oficina técnica, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de oficina técnica en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.

Encargado (1)		9 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
---------------	--	--	--

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

13.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor.

No

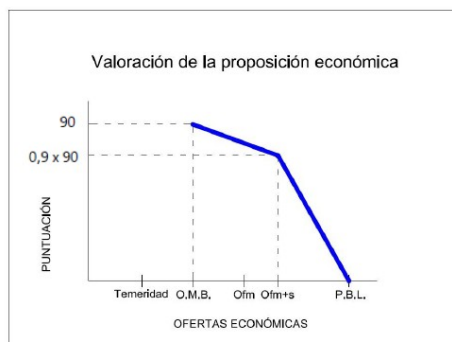
13.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 100 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 90 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.-Compromiso 1 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Anteproyecto.(Independientemente del 1% de control de calidad del contrato establecido en el Anexo I. Apartado 13 como obligatorio para el contratista)

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Anteproyecto: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 1%: puntuación por interpolación lineal.

14.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se utiliza únicamente el parámetro objetivo del precio para identificar las bajas anormales o desproporcionadas, por ser el más apropiado, teniendo en cuenta que el 90% de la puntuación recae en ese criterio de adjudicación.

14.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

14.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = Ofmva$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, ocurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

16.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

17.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz

18.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Si.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Si.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo.: Cristóbal José Serrano López

CRISTOBAL JOSE SERRANO LÓPEZ		24/07/2026 10:08:14	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwV7T54K2s2ba5546Ad8c3mX2II	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	